



## **RESOLUCIÓN No. 070 DE 2021**

“Por medio de la cual se actualiza la Política Ambiental del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. y en consecuencia se derogan las Resoluciones N°033 de 2008 y N°028 de 2012.”

### **EL GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA.,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en artículo 28 del Decreto 878 de 1998 y demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. – CANAL TRECE, contempla dentro de sus políticas la conciencia ambiental, la cual incluye la promoción de conductas y actitudes en pro del ambiente, tanto al interior como con los televidentes y personas naturales o empresas que mantengan relaciones con la entidad.

Que el ambiente es una responsabilidad de todas y cada una de las personas y organizaciones en el territorio colombiano.

Que, como medio de comunicación enfocado a jóvenes, la entidad tiene la responsabilidad de educar y formar a los televidentes de manera que sean ciudadanos responsables.

Que, de acuerdo con la política de calidad, la cual establece que la entidad está comprometida con el desarrollo, entretenimiento, formación y participación de los jóvenes del país, esto a través de una canal de televisión con programación edu-entretenida e interactiva, especialmente diseñada para jóvenes de 12 a 24 años, la cual les permite comunicarse, expresar sus inquietudes y necesidades, al mismo tiempo que los entretiene y los forma como ciudadanos responsables y proactivos que contribuyan al manejo adecuado de los recursos naturales y preservación del medio ambiente.

Que mediante Resolución 033 de 2008 se estableció la Política Ambiental del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda, modificada a su vez por la Resolución 28 de 2012.

Que el Decreto 371 de 2021, en su artículo 19, sobre sostenibilidad ambiental, establece que las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben propender por fomentar una cultura de ahorro de agua y energía.

Que, en virtud de la Agenda 2030 de Colombia, la cual le apuesta a 17 objetivos de desarrollo sostenible, dentro de los cuales se destacan “agua limpia y saneamiento”, “energía asequible y no contaminante” y “vida de ecosistemas terrestres”, la entidad encuentra necesario ajustar su política ambiental marcando un compromiso con el buen manejo de los recursos naturales, incluyendo agua, energía y papel, vinculando a los colaboradores de la entidad en el proceso y orientándolo a las actividades al interior de la entidad o en representación de esta.

En mérito de lo expuesto,



## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Actualizar la Política Ambiental, la cual se articula con los objetivos de calidad y orienta a los funcionarios vinculados a la entidad, en los siguientes términos:

“Para la entidad, la conservación, protección y adecuado manejo de los recursos naturales forman parte de su naturaleza, ligándose a sus procesos y, como tal, deben formar parte de la planeación y diseño de los trabajos que aquí se realizan, para evitar al máximo las situaciones que puedan poner en riesgo el entorno y el ecosistema.

Por lo anterior, desde la Gerencia nos comprometemos, seria y responsablemente, con la conservación, protección y manejo adecuado de los recursos naturales, tanto en el desarrollo de procesos cotidianos como en la educación y formación de los ciudadanos que son televidentes del canal, mediante:

- a. La identificación de los aspectos e impactos ambientales asociados a sus actividades;
- b. El cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la entidad;
- c. La gestión del cambio;
- d. El establecimiento de puntos ecológicos y zonas de almacenamiento;
- e. Jornadas de formación y campañas de sensibilización al personal;
- f. La adecuada gestión y disposición de los residuos generados;
- g. El mejoramiento continuo en el manejo ambiental.

De igual manera, se requiere el compromiso de todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y clientes, frentes a los siguientes aspectos, pero sin limitarse a ellos, así:

1. Todas las personas que desarrollen actividades en representación de la entidad, dentro o fuera de las instalaciones de esta, deberán obrar de manera responsable y ética en el manejo de los recursos naturales.
2. Los residuos serán separados desde su fuente, de acuerdo con los lineamientos establecidos a nivel nacional y al tipo de residuo generado.
3. En todas las actividades de la entidad deberán implementarse buenas prácticas de manejo del papel, minimizando la impresión de papel, fomentando el uso del correo electrónico y/o intranet y reutilizando este recurso hasta que sea posible.



4. En todas las actividades y operaciones de la entidad deberán implementarse buenas prácticas de uso y conservación del agua y energía eléctrica, fomentando el ahorro de estos recursos.
5. La escenografía y utilería de los programas que han salido al aire deberán reutilizarse al máximo; en caso de que no sean útiles, deberán disponerse de acuerdo con los lineamientos del plan de gestión ambiental.
6. Todas las personas vinculadas a la entidad deberán participar en las actividades de formación y sensibilización que esta determine necesarias para asegurar un adecuado manejo y conservación de los recursos naturales.

Finalmente, y como se ha querido hacer ver, se requiere la participación, activa y proactiva, de todos los niveles de la entidad para llevar a cabalidad este compromiso, basados en la transparencia, la ética, la responsabilidad y el cumplimiento de las normas.”

**ARTÍCULO 2º.** El canal continuará estableciendo dentro de su parrilla de programación y sus comunicaciones internas, contenidos que propendan por el buen uso de los recursos naturales y la protección del ambiente.

**ARTÍCULO 3º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las Resoluciones N°033 de 2008 y N°028 de 2012.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de mayo de 2021

**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA**

Gerente

Proyectó: Federico Sanín Medina – Profesional SST (CPS 064 de 2021). *FSM*  
Revisó: Maria Fernanda Carrillo Méndez – Directora Jurídica y Administrativa *MFC*  
Revisó y aprobó: Comité Institucional de Control Interno – Sesión del 28 de abril de 2021.